

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION NACIONAL DE VALORES

OPINIÓN No 15
(26 de septiembre de 2000)

TEMA: La Comisión Nacional de Valores nueva autoridad reguladora de los Planes de Pensión y Jubilación regulados en la Ley 10 de 1993. (Planes de Pensión, Jubilación, Fondos de Cesantía y los Administradores de dichos Fondos).

OPINIÓN DE OFICIO.

Mediante el Decreto Ley 1 de 1999, se creó la Comisión Nacional de Valores y se desarrolla el marco regulatorio del Mercado de Valores de Panamá. A su vez en el Título XVIII, denominado Disposiciones Finales, se modifican algunos artículos de la Ley 10 de 1993, por la cual se establecen incentivos para la formación de fondos para jubilados, pensionados y otros beneficios.

Específicamente se modificó el artículo 4 de la Ley 10 de 1993, cuyo texto quedó así:

“Los planes deberán ser emitidos y administrados por bancos de licencia general, incluyendo el Banco Nacional de Panamá, por compañías de seguros autorizadas para operar en el país, por fideicomisos constituidos de conformidad con las Leyes de la República de Panamá que sean administrados por empresas que tengan licencia fiduciaria expedida por la Superintendencia de Bancos o por administradores de inversión registrados en la Comisión Nacional de Valores. En caso de que los planes sean emitidos y administrados por los bancos, por las compañías de seguros o por los fideicomisos antes indicados, dichas personas deberán tener licencia de administrador de inversiones expedida por la Comisión Nacional de Valores. Los planes que se refiere esta Ley serán regulados y fiscalizados por la Comisión Nacional de Valores.”

Como resultado de la modificación introducida en la norma arriba descrita, la Comisión Nacional de Valores se constituye en el nuevo ente regulador y fiscalizador de los Planes de pensiones, jubilaciones, fondos de cesantía y administradores de dichos fondos.

En virtud de lo anterior, la Superintendencia de Bancos mediante Nota SB-DS-245-2000, de 18 de agosto de 2000, remitió a la Comisión Nacional de Valores los planes de pensión y de cesantía registrados a la fecha con el expediente respectivo de la empresa administradora.

La Comisión Nacional de Valores estima preciso dejar aquí establecido que si bien el artículo 4 de la Ley 10 de 1993, modificado por el Decreto Ley 1 de 1999, está vigente no se han emitido los acuerdos que desarrollarán las normas de regulación y fiscalización de los planes de pensión, jubilación y de cesantía sujetos a la Comisión Nacional de Valores como nuevo ente regulador.

Los Acuerdos que tenga a bien emitir esta autoridad se ajustarán a los requisitos establecidos en el Título XV del Decreto Ley 1 de 1999, denominado del Procedimiento administrativo para la adopción de Acuerdos que implica un transparente mecanismo de Consulta Pública, tal como se desarrolla en los artículos 257 a 261 de la citada excerta legal.

Fundamento Legal: artículos, 8, 10 y 275 de Decreto Ley 1 de 1999, artículo 4 de la Ley 10 de 1993.

Ellis V. Cano P.
Comisionado Presidente

Roberto Brenes P.
Comisionado Vicepresidente

Carlos A. Barsallo P.
Comisionado